



# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### Dirección General de Reclutamiento y Personal

#### INFANTERÍA

#### Disponibles

Con arreglo a lo que previene el artículo tercero de la orden de 25 de febrero de 1944 (D. O. núm. 50), quedan disponibles forzosos en la sexta y novena Regiones Militares, respectivamente, los tenientes de complemento de Infantería D. Julián Bermejo Santolalla, del batallón Cazadores de Montaña Almansa núm. 17, y D. Antonio Villégas Fernández, del batallón Cazadores de Montaña Arapiles núm. 3.

Madrid, 7 de octubre de 1944.

ASENSIO

#### Bajas

Causa baja en el cometido de auxiliar de profesor de la I. P. S. en el Distrito Universitario de La Laguna, el alférez eventual de complemento del Arma de Infantería D. Emilio Nublas Secchi.

Madrid, 10 de octubre de 1944.

ASENSIO

Causa baja en el Ejército por inutilidad física, en fin del mes actual, el sargento provisional de Infantería, de reemplazo por herido en la primera Región Militar, D. José García Caballero, debiendo hacersele por el Consejo Su-

premo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que por sus años de servicio le correspondan, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 10 de octubre de 1944.

ASENSIO

#### Licenciamientos

Se concede el licenciamiento, a petición propia, al sargento del Regimiento de Infantería Mérida núm. 44 D. Vicente Castro Méndez, pasando a la situación militar que le corresponda, con sujeción a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 10 de octubre de 1944.

ASENSIO

#### Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan a los sargentos moros que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la orden de Presupuestos de 20 de enero de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 18), debiendo empezar a percibirlos desde la fecha que a cada uno se le señala:

2.000 pesetas al sargento moro Jilali Ben Mohamed Sarguini, número 502, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa en el empleo.

2.000 pesetas al sargento moro Mimun Ben Mohatar, núm. 1.421, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla número 2, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa en el empleo.

1.500 pesetas al sargento moro Hamed Ben Hasan Susi, núm. 504, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen número 6, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar más de quince años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Mohamed Ben Amar Laisagui, número 6.177, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

1.000 pesetas al sargento moro Mohamed Ben Amar Laisagui, número 6.177, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar diez años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Larabi Ben Hamed, núm. 10.106, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alcila núm. 9, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Fed-Dal Ben Mohamed Larauali, número 14.417, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3, a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Absalam Ben Mohamed Buifraji, número 12.417, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Absalam Ben Amar Miagli, número 14.530, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta número 3, a partir del 1 de abril de

1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Mohamed Amar Ben Mohamed, número 17.871, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Bausélan Ben Hamed, núm. 498, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcilla núm. 9, a partir del 1 de junio de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Tamat Ben Mohatar, núm. 8.449, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Laason Ben Mohamed Ben Mohand, número 5633, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla número 2, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Mohamed Ben Alluch, núm. 11.194, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Mohamed Ben Mohamed Charke, número 9.750, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Hamed Ben Baba Serradi, núm. 5.148, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Hamed Ben Al-lal, núm. 93, del Tercio don Juan de Austria, tercero de La Legión, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Bubar Hamed Ramani, núm. 8.892, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Mohamed Ben Said Urriagali, número 2.012, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán número 1, a partir del 1 de junio de 1944,

por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Mohamed Ben Mohamed Rabati, número 1.010, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán número 1, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Bumedien Ben Amar Ben Al-lal Ben Mohamed, núm. 8.083, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Dris Ben Mohamed, núm. 6.917, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Hamidu Ben Ali Mohamed, núm. 14.494, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Driuch Moh Mohc, núm. 11.140, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Chaib Ben Amar núm. 18.533, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Salah Ben el Arbi Salmi, núm. 12.667, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 10, a extinguir, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro El Kebir B. Saidi Bidar núm. 8.570, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Dris Bel Hach Serradi núm. 9.186, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Mohamed B. Al-lal Holti núm. 23.502, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar más

de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Mohamed B. Al-lal núm. 9.783, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Abdelkader B. Mohamed núm. 6.896, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de febrero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Mohamed Kaddur Mariach núm. 12.106, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Mohamed Ben Kaddur núm. 10.552, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Aiza Ben Mohamed núm. 9.742, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Brahim Ben Embark Susi núm. 4.243, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Mohamed Ben Mimun núm. 12.342, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Mohamed Ben Mohamed núm. 7.260, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Ahsalam Chaif Hamed núm. 13.482, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Hamed Ben Embark, núm. 13.734, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Hamed Ben Ali, núm. 2.820, del Grupo

de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Mohamed Ben Mohamed, núm. 10.056, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla número 2, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Hamed Ben Mesand Benbulfirri, número 12.333, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Mohamed Ben Haddu Saraguah, número 4.820, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Abdela Ben Hosain Hayani, número 19.502, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán número 1, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Ali Ben Mohamed, núm. 3.386, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Mohamed Ben Layasi Seruahi, nú. 399, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Infantería núm. 1, a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Hamed Ben Mohamed Mesari, número 3.595, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán número 1, a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Abselam Ben Abselam Masauri, número 17.023, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1, a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Mohamed Ben Abdela Luukan, número 18.127, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán número 1, a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Saiah Ben Amar Inasni, núm. 9.902, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Ali Ben Mohamed, núm. 2.360, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Hamido Ben Mohatar Lanyeri núm. 18.021, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Said Ben Mohamed Egulagui núm. 16.165, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Tahami Ben el Hachs Guaharani número 12.364, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería número 10, a extinguir, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Mohamed Ben Tzuli núm. 11.909, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 10, a extinguir, a partir del 1 de junio de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Embark Ben Mohamed Ben Gaalen número 5.143, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Taami Ben Abdela el Filali núm. 5.736, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Abderrahaman Ben Siasi Guimili número 2.006, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Abderrahaman Ben Abselam Idri número 9.580, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar cinco años

desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Bachir Ben Hamman Abdi núm. 14.174, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán número 1, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Mohamed Ben Mohan Bokini número 8.058, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen número 6, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Mohamed Ben Mohamed núm. 1.156, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen número 6, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Mohamed Ben Brain Susi, núm. 6.795, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache número 4, a partir del 1 de junio de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento Layasi Ben Mohamed Beni Homar núm. 8.565, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen número 6, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Mohamed Ben Hamed Holti núm. 13.638, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Lahasen Ben Mimun núm. 4.379, del Grupo de Fuerzas de Regulares Indígenas de Infantería Melilla número 2, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Said Ben Mohatar, núm. 13.763, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Mimun Tach Kaddur, núm. 17.065, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Hamed Ben Amar, núm. 14.935, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de

abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Mohamed Ben Abderrahamán Tetuani, número 19.127, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán número 1, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Hamu Ben Haddu Tensamani, núm. 3.061, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Abselem Ben Mohamed El Hottí, número 17.009, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán número 1, a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Salah Ben Abi-Meader Frahana, núm. 262, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1, a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Hamed Ben Ali Mizzián, núm. 9.507, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de febrero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Bachor Ben Habid, núm. 5.126, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Kaddur Ben Mohatar, núm. 12.673, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de febrero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Mohamed Ben Brahin, núm. 9.633, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Laarbi Ben Hamed, núm. 5.960, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de febrero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Mohamed Ben Li Hassani, núm. 17.013, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Mohamed Ben Ali núm. 6.923, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Hosain Ben Mohamed, núm. 7.278, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Abdel-iah Ben Mohamed, núm. 13.444, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla número 2, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Yilali Ben Basrin, núm. 9.622, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Amar Ben Mohamed Harbad, núm. 17.544, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Bachir Ben Butich, núm. 16.486, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Mohamed Ben Yilali, núm. 13.529, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Mohamed Ben Mohamed, núm. 16.596, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de febrero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

Madrid, 3 de octubre de 1944.

ASENSO

## ARTILLERIA

### Ascensos

Se asciende a tenientes de la escala provisional del Arma de Artillería, con antigüedad de 1 de octubre de 1944, a los alféreces movilizados de dicha escala que a continuación se relacionan, los que continuarán en los destinos y situacio-

nes que actualmente tienen, pasando a formar parte de la escala de complemento los que no pertenezcan ya a ella:

*Regimiento de Artillería núm. 11*

D. Ramón Delgado Serrano.

*Regimiento de Artillería núm. 13*

D. Evaristo Babe Delgado.

*Parque y Maestranza de Artillería de Madrid*

D. Carlos Merello Laviña.  
D. Juan Maldonado Chavarri.  
Madrid, 6 de octubre de 1944.

ASENSO

## Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Isabel Ladrón de Guevara y Rodríguez al alférez efectivo de Artillería, teniente de complemento, D. José María Arbizu Pro, en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (*Colección Legislativa* núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 10 de octubre de 1944.

ASENSO

## INTENDENCIA

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 de mayo del año actual (D. O. núm. 102), se anuncian las vacantes de suboficiales y maestros de banda de Intendencia existentes en las Unidades de dicho Cuerpo, pertenecientes al turno de provisión normal que a continuación se relacionan. Las papeletas deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de publicación de esta orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar su petición por telegráfico.

Academia de Intendencia (Unidad de Tropa).—Una de brigada, dos de sargento y una de maestro de banda.  
Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento.—Una de brigada.

Establecimiento Central de Intendencia.—Una de sargento.  
Agrupación de Intendencia núm. 2.

- Seis de brigada y una de sargento
- Agrupación de Intendencia núm. 3.
- Una de sargento.
- Agrupación de Intendencia núm. 4
- Una de maestro de banda.
- Agrupación de Intendencia núm. 5.
- Cuatro de sargento
- Agrupación de Intendencia núm. 6.
- Una de maestro de banda.
- Agrupación de Intendencia núm. 7
- Una de sargento.
- Grupo de Intendencia de Baleares.
- Dos de sargento.
- Grupo de Intendencia de Canarias.
- Una de sargento.
- Agrupación de Intendencia núm. 9
- Cinco de sargento.
- Agrupación de Intendencia núm. 10
- Dos de brigada, tres de sargento y una de maestro de banda

Madrid, 7 de octubre de 1944.

ASENSIO

**SANIDAD MILITAR**

**Destinos**

Para cubrir vacantes de provisión normal, anunciadas por orden de 16 de septiembre último (D. O. número 212), se destinan a los Cuerpos y Establecimientos que se indican al jefe y oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar que se relacionan:

**VOLUNTARIOS**

*A la Clínica Militar de Castellón de la Plana*

Comandante médico D. Juan Aguilera Fernández, de disponible forzoso en la tercera Región.

*A la Agrupación de Sanidad Militar de la segunda Región*

Teniente de Sanidad Militar don José Aguirre Muñio, de la Academia de Sanidad Militar.

*Al Parque Central de Sanidad Militar*

Teniente de Sanidad Militar don José Camarzo Díaz, de la Academia de Sanidad Militar.

*Al Regimiento de Infantería Simancas núm. 4*

Teniente médico, asimilado, don Jesús Moya Fernández, de la Agrupación de Sanidad Militar de la octava Región.

*Al Regimiento de Ingenieros núm. 3*

Capitán médico D. Antonio Timone Navarro, de la Agrupación de Sanidad Militar de la quinta Región.

*Al batallón de Transmisiones del IV Cuerpo de Ejército*

Teniente médico, asimilado, don Rafael Pajares Fidalgo, del Regimiento de Ingenieros núm. 4.

*Al Regimiento de Pontoneros*

Capitán médico D. Carmelo Navarro Garriga, del quinto Depósito de Caballos Semotales.

*Al Hospital Militar de Almería*

Capitán médico D. Gerardo Sueiro Martínez, de la Clínica Militar de Villa Sanjurjo.

*Al Hospital Militar de San Sebastián*

Teniente de Sanidad Militar don Anastasio Sanz Aguirre, de la Academia de Sanidad Militar.

**FORZOSOS**

*Al Grupo de Sanidad Militar de la novena Región*

Teniente de Sanidad Militar don Juan Rodríguez Rivas, de disponible forzoso en la misma.

Madrid, 9 de octubre de 1944.

ASENSIO

**Matrimonios**

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Vázquez Fernández al capitán médico del Cuerpo de Sanidad Militar D. José Gordillo López, destinado en el Hospital Militar de Córdoba, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 5 de octubre de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Luisa López de Echibarri y Ondarrat al teniente médico asimilado del Cuerpo de Sanidad Militar don Braulio Ordóñez Aguilar, destinado en el Hospital Militar de Pamplona, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 7 de octubre de 1944.

ASENSIO

**Propuestas de destino**

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 11 de octubre próximo pasado:

(D. O. núm. 202), se anuncian a continuación las vacantes del personal del C. A. S. E. que existen en los Cuerpos, Centros y Unidades que a continuación se relacionan.

Las peticiones de destinos, anunciados para ser cubiertos en turno de libre elección en los Grupos de Regulares y Tercios de La Legión, serán cursados por los interesados, por conducto reglamentario, al General Jefe del Ejército de Marruecos, las cuales, una vez informadas por dicha Autoridad, serán remitidas a este Ministerio, adjuntando la propuesta correspondiente.

Las papeletas de destinos de provisión normal serán cursadas, por conducto reglamentario, directamente a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) y deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden. El personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones:

*Vacantes de libre elección*

Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería de Melilla núm. 2.—Una de practicante.

Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería de Ceuta núm. 3.—Una de practicante.

Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería de Larache núm. 4.—Una de practicante.

Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería de Alhucemas núm. 5.—Una de practicante.

Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería de Xauen núm. 6.—Una de practicante.

Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Llano Amarillo núm. 7.—Una de practicante.

Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería del Rif núm. 8.—Una de practicante.

Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Arcila núm. 9.—Una de practicante.

Tercio del Gran Capitán, primero de La Legión.—Una de practicante.

Tercio de Don Juan de Austria, tercero de La Legión.—Una de practicante.

*Vacantes de provisión normal*

Clínica Militar de Avila.—Una de practicante.

Hospital Militar de Valencia.—Una de practicante.

Hospital Militar de Murcia.—Una de practicante.

Hospital Militar de Alicante.—Una de practicante.

Clínica Militar de Albacete.—Una de practicante.

Hospital Militar de Barcelona.—Una de practicante.

Hospital Militar de Gerona.—Dos de practicante.

Hospital Militar de Zaragoza.—Una de auxiliar de Laboratorio.

Hospital Militar de Vitoria.—Una de practicante.

Hospital Militar de Valladolid.—Dos de practicante y una de auxiliar de Laboratorio.

Hospital Militar de Oviedo.—Una de practicante.

Hospital Militar de La Coruña.—Una de auxiliar de Laboratorio.

Hospital Militar de Granada.—Una de practicante.

Hospital Militar de Mahón.—Una de practicante.

Hospital Militar de Larache.—Una de practicante.

Hospital Militar de Xauen.—Una de practicante.

Enfermería de Bab-Tazza.—Una de practicante.

Escuela de Aplicación de Caballería.—Una de practicante.

Escuela de Aplicación de Artillería.—Una de practicante.

Academia de Artillería.—Una de practicante.

Academia de Ingenieros.—Una de practicante.

Academia de Intendencia.—Una de practicante.

Academia de Sanidad.—Una de practicante.

Servicio de Plaza de la primera Región.—Una de practicante.

Servicio de Eventualidades de la sexta Región.—Una de practicante.

Servicio de Eventualidades de la octava Región.—Una de practicante.

Servicio de Eventualidades del IX Cuerpo de Ejército.—Una de practicante.

Servicio de Eventualidades del X Cuerpo de Ejército.—Una de practicante.

Laboratorio de Higiene de Valladolid.—Una de vigilante y tres de sirvientes de ganado.

Instituto Central de Higiene.—Una de vigilante.

Parque y Maestrana de Artillería de La Coruña.—Una de practicante.

Madrid, 9 de octubre de 1944.

ASENSIO

## VETERINARIA MILITAR

### Supernumerarios

Pasa a la situación de supernumerario, apartado a), con arreglo al artículo quinto del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), por quedar afecto al Ministerio de Educación Nacional, el comandante veterinario D. Gumersindo Aparicio Sánchez, disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Madrid, 7 de octubre de 1944.

ASENSIO

## VARIAS ARMAS

### Vacantes de mando

Vacante el Mando Militar de la quinta Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección, entre los tenientes coronales de la escala complementaria de cualquier Arma que deseen ejercerlo.

Las instancias de los interesados, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los diez días contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias o Marruecos.

Madrid, 9 de octubre de 1944.

ASENSIO

### Destinos

A propuesta de la Dirección General de Marruecos y Colonias, pasan destinados al Gobierno Político-Militar de los territorios de Ifni-Sáhara los cabos y soldados que a continuación se expresan, causando baja en la fuerza con haber de sus Cuerpos:

Cabo José Luis Vidal Granados, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.

Otro, Miguel García Martínez, del Regimiento de Infantería España número 18.

Otro, Cristóbal Jove Valles, del Grupo de Tiradores de Ifni.

Otro, José María Expósito González, del Grupo de Automovilismo de Canarias.

Otro, Cirilo Andrés Pérez, del Grupo de Tiradores de Ifni.

Soldado Ricardo Rovira Rives, del Regimiento de Infantería España número 18.

Otro, Antonio Ruiz Zambrana, del Regimiento de Infantería España número 18.

Otro, Rafael Fernández Ordóñez, del Regimiento de Infantería España núm. 18.

Otro, Juan Porcel Rodríguez, del Regimiento de Infantería España número 18.

Otro, José Saca Garrido, del Grupo de Tiradores de Ifni.

Otro, José Martín Bello, de la Compañía de Destinos de la Capitánía General de Canarias.

Otro, Reyes Marcelo Núñez, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

Otro, José Rivas Torres, del Grupo de Tiradores de Ifni.

Otro, Antonio Nogueiras Mercet, del Grupo de Tiradores de Ifni.

Otro, Isaías Recio Ferreras, del Grupo de Tiradores de Ifni.

Otro, José Lacambra López, del Grupo de Tiradores de Ifni.

Otro, Daniel Lax Gómez del Grupo de Tiradores de Ifni.

Otro, Evaristo Torres González, del Grupo de Automóviles de Canarias.

Otro, Juan Lledo Fajarnes, del Grupo de Automóviles de Canarias.

Otro, Salvador Galeote Hernández, del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3.

Otro, Cristóbal Jiménez Arvelo. Madrid, 6 de octubre de 1944.

ASENSIO

## Intervención General del Ejército

### VARIAS ARMAS

#### Premios de constancia

Con arreglo a lo dispuesto en la norma sexta de la orden de 27 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 268) y artículo 11 del decreto de 31 de marzo de 1944 (D. O. núm. 84), se concede el premio de constancia de 30 pesetas mensuales al personal relacionado a continuación, el que empezará a disfrutarlo desde las fechas que se indican:

#### INFANTERIA

*Del Regimiento Covadonga núm. 5*

Cabo de banda Gregorio Velázquez Rodríguez, a partir del 1 de octubre de 1944.

Cabo Ernesto Villegas Molina, a partir del 1 de julio de 1944.

Otro, José Sobrino Fernández, a partir del 1 de julio de 1944.

Otro, Demetrio Sánchez Jiménez, a partir del 1 de julio de 1944.

*Del Regimiento San Marcial núm. 7*

Cabo Francisco Franco Sadornil, a partir del 1 de junio de 1941.

Otro, Evencio Maeso Gumiel, a partir del 1 de diciembre de 1943.

Otro, José Casado Pérez, a partir del 1 de abril de 1943.

Otro, Ignacio Ibarredo Lasa, a partir del 1 de julio de 1944.

*Del Regimiento Zamora núm. 8*

Cabo Ramón Losada Losada, a partir del 1 de junio de 1943.

Otro, Emilio Val Cortón, a partir del 1 de mayo de 1939.

*Del Regimiento Zaragoza núm. 12*

Cabo Victoriano Palacios Alvarez, a partir del 1 de septiembre de 1944.

*Del Batallón de Cazadores de Montaña Antequera núm. 12*

Cabo Julián García Gil, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, Luis Ferrer Guillén, a partir del 1 de abril de 1944.

Otro, José María Gracia Chaverri, a partir del 1 de julio de 1943.

*Del Regimiento Mallorca núm. 13*

Cabo Luis Domínguez García, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Esteban Nandón Sertadell, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Rafael Sánchez Lorón, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Manuel Artal Bernet, a partir del 1 de julio de 1944.

Otro, Francisco Sánchez Toro, a partir del 1 de julio de 1944.

Otro, Marcos Sanz Maderuelo, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Rosendo Morera Comerma, a partir del 1 de julio de 1944.

Otro, Luis Palleja Borrás, a partir del 1 de julio de 1944.

Otro, Manuel Sánchez Marín, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, José Pons Alsina, a partir del 1 de octubre de 1944.

*Del Regimiento de Infantería Teatín núm. 14*

Cabo José Laporta Domenech, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Vicente Granero Colomer, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Antonio Laporta Ferris, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Enrique Juan España, a partir del 1 de septiembre de 1944.

*Del Regimiento núm. 14 (provisional)*

Cabo Ricardo Montáñez Oliva, a partir del 1 de septiembre de 1944.

*Del Regimiento Extremadura número 15*

Cabo Galo Teruel López, a partir del 1 de mayo de 1944.

Otro, Crisanto Porcel Gómez, a partir del 1 de mayo de 1944.

*Del Regimiento Castilla núm. 16*

Cabo José Carretero Granados, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Alvaro Moralo Guerrero, a partir del 1 de agosto de 1944.

*Del Regimiento Aragón núm. 17*

Cabo José Gallardo Narváez, a partir del 1 de enero de 1942.

*Del Regimiento España núm. 18*

Cabo Eduardo Nogués Campo, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Francisco Orobal Cibera, a partir del 1 de agosto de 1944.

*Del Regimiento Cazadores de Montaña Magallanes núm. 18*

Cabo Benigno García Díaz, a partir del 1 de noviembre de 1944.

*Del Regimiento Vizcaya núm. 21*

Cabo Pedro Garver Invernón, a partir del 1 de junio de 1944.

*Del batallón Cazadores de Montaña Colón núm. 24*

Cabo Francisco Barrios Pérez, a partir del 1 de junio de 1944.

*Del Regimiento Argel núm. 27*

Cabo Severiano Gorrón Bermúdez, a partir del 1 de septiembre de 1942.

*Del Regimiento La Victoria núm. 28*

Cabo Ceferino Serrano Casado, a partir del 1 de junio de 1944.

*Del Regimiento Independiente número 32*

Cabo Enrique Pérez Pérez, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, Emilio Forrell Fos, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, José Manzanares Jiménez, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, Pedro Manzanares Tifoneo, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, José Palomino Díaz, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, José Pastor Burguera, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, Francisco Madroña Sánchez, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, José Montelid Escrich, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, Francisco López Navarro, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, Ricardo Montiel Jimeno, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, Gabino Fernández Torres, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, Francisco Planell Belloch, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, José Estévez Bernabé, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, Emilio Lozano Martínez, a partir del 1 de octubre de 1944.

*Del Regimiento Alcantara núm. 33*

Cabo Vicente Andrés Sánchez a partir del 1 de septiembre de 1944.

*Del Regimiento Toledo núm. 35*

Cabo Manuel Mayor Carezo, a partir del 1 de junio de 1943.

Otro, Julio Carbajo Gómez, a partir del 1 de septiembre de 1943.

*Del Regimiento Burgos núm. 36*

Cabo Fernando Morube Hernández, a partir del 1 de octubre de 1941.

Otro, Eugenio Pallán de la Varga, a partir del 1 de octubre de 1941.

Otro, Francisco Lobo Suárez, a partir del 1 de enero de 1943.

*Del Regimiento Garelano núm. 45*

Cabo Juan Garay Elustongo, a partir del 1 de diciembre de 1943.

*Del Regimiento Mahón núm. 46*

Cabo Antonio Nelson Gomila, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, José San Félix Guaita, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Vicente Sanchis Piá, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Bernardo Dementol López, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Martín Pequet López, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, José Platero Blasco, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Monserrate Gálvez Ortúño, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Eduardo García Jordá, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Pedro Pérez Puchol, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Lucas Moya Larios, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Aniceto Oriola Sánchez, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Juan Sefié Dalcira, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Jaime Bergas Ferriol, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Joaquín Roe Subirats, a partir del 1 de agosto de 1944.

Cabo músico, Arnaldo Pons Baudes, a partir del 1 de junio de 1944.

*Del Regimiento Palma núm. 47*

Cabo Carlos Creus Icart, a partir del 1 de agosto de 1944.

Cabo Pascual Silla Soriano, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Angel Penades Penades, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, José Molina Gambin, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Miguel Noguera Sánchez, a partir del 1 de mayo de 1944.

Otro, Adjunterio Puigbo Golebar-des, a partir del 1 de agosto de 1944.

*Del Regimiento Teruel núm. 48*

Cabo Juan Morales Garro, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, Jaime Finaud Dalmau, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, Antonio Torres Negro, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, Pascual Santaguada Agramunt, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, Vicente Sanchis Canchis, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, Federico Navarro Ortega, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, Sebastián Martínez García, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, Joaquín González Poveda, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, Joaquín Noguez Pacheco, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Manuel Méndez Gallego, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, José Ruso Grau, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, Antonio Riera Torres, a partir del 1 de abril de 1943.

Otro, Juan Rebaso Mudo, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, Lorenzo Pascual Ales, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, José Planells Marín, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, Antonio González Martínez, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, Gerardo Guarinos Poveda, a partir del 1 de octubre de 1944.

#### Del Regimiento Canarias núm. 50

Cabo José Medina Rosa, a partir del 1 de noviembre de 1943.

Otro, Salvador Cruz Belmonte, a partir del 1 de octubre de 1943.

Otro, Manuel Cruz González, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Manuel Anaya Rosales, a partir del 1 de abril de 1942.

Otro, Silvestre Santana Ascario, a partir del 1 de julio de 1942.

Otro, Salvador Conde Alemán d l Real, a partir del 1 de septiembre de 1942.

Otro, José Ortega Ojeda, a partir del 1 de noviembre de 1942.

Otro, Ángel Espiérrez González, a partir del 1 de noviembre de 1942.

Otro, Rafael Almeida Nuñez, a partir del 1 de noviembre de 1943.

#### Del Regimiento Melilla núm. 52

Cabo Benjamín Aronas Martínez, a partir del 1 de julio de 1944.

Otro, Francisco Maciá Amorós, a partir del 1 de julio de 1944.

Otro, Abelardo Herrero Jiménez, a partir del 1 de julio de 1944.

#### Del Regimiento Ceuta núm. 54

Cabo Juan Zamorano Bazo, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Antonio González Silva, a partir del 1 de septiembre de 1944.

#### Del Regimiento núm. 59 (provisional) de Melilla

Cabo tambor Eugenio Díaz Sánchez, a partir del 1 de abril de 1944.

#### Del Regimiento núm. 60 (provisional)

Cabo de banda Simón Palmer Durán, a partir del 1 de julio de 1944.

Cabo José Carbonell Lladó, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Arturo Salcedo Oliver, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Juan Oliver Morro, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Francisco Artigues Bon, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, Eduardo Pagés Olou, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Jaime Padreny Pineda, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Eduardo Porgar Gómez, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Joaquín Rosero Cortés, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Fernando Sánchez Alajarín, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, José Piá Ortola, a partir del 1 de agosto de 1944.

#### De la Academia General Militar

Cabo Gregoria González Garrido, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Recaredo Lozano Sánchez, a partir del 1 de junio de 1944.

#### CABALLERIA

#### Del Regimiento de Cazadores de Caballería núm. 2

Cabo Elicer Muñoz Rodríguez, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, José María Justicia Aguilar, a partir del 1 de agosto de 1944.

#### Del Regimiento Dragones de Alcántara núm. 15

Cabo Dionisio Vázquez Ruiz, a partir del 1 de julio de 1942.

Otro, Domingo Alvaro Pastor, a partir del 1 de agosto de 1944.

#### Del primer Depósito de Sementales

Cabo paradista Miguel Ortega Muñoz, a partir del 1 de agosto de 1934.

Otro, Santos Cillero Mutila, a partir del 1 de agosto de 1934.

Otro, Ramón Montaraz García, a partir del 1 de agosto de 1934.

Otro, Gregorio Plaza Berlínches, a partir del 1 de agosto de 1934.

Otro, Manuel García Serrano, a partir del 1 de noviembre de 1941.

#### ARTILLERIA

#### Del Regimiento Mixto núm. 2

Cabo Manuel Sueiras Espifeira, a partir del 1 de julio de 1944.

#### Del Regimiento Mixto núm. 2

Cabo Alfonso Conesa Trigueros, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Antonio Jiménez Azánar, a partir del 1 de abril de 1943.

Otro, Domingo Muñoz Egea, a partir del 1 de septiembre de 1943.

#### Del Regimiento Mixto núm. 4

Cabo José Osuna Chicano, a partir del 1 de diciembre de 1940.

Otro, Juan Laque Urbano, a partir del 1 de agosto de 1941.

#### Del Regimiento núm. 6

Cabo José Hill Lladó, a partir del 1 de junio de 1942.

Otro, José Serra Terricabras, a partir del 1 de julio de 1942.

Otro, Juan Codina Vineta, a partir del 1 de junio de 1942.

Otro, Francisco García Navarro, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Miguel Moreno Jiménez, a partir del 1 de septiembre de 1944.

#### Del Regimiento Mixto núm. 7

Cabo Norberto Morales Pestano, a partir del 1 de julio de 1943.

#### Del Regimiento Mixto núm. 8

Cabo Máximo Cosbes Enrique, a partir del 1 de noviembre de 1943.

Otro, Fernando Díaz Navarro, a partir del 1 de diciembre de 1943.

Otro, Luis González Martín, a partir del 1 de enero de 1944.

#### Del Regimiento núm. 11

Cabo Francisco Alarcos Escribano, a partir del 1 de junio de 1944.

#### Del Regimiento Divisionario núm. 12

Cabo Raimundo Guirado Martín, a partir del 1 de junio de 1944.

#### Del Regimiento núm. 23 (provisional)

Cabo José Novella Ponce, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Francisco García Seoane, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Pascual Jiménez Varela, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Manuel Rosas Arroyo, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, José María Mourral Ferrer, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Manuel Montañana Jimeno, a partir del 1 de agosto de 1944.

#### Del Regimiento Montaña núm. 24

Cabo Anastasio Pombo Fernández, a partir del 1 de mayo de 1942.

#### Del Regimiento Divisionario núm. 30

Cabo Rafael Martín Caro Lozoya, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Jacobo Estegany Abozaglo, a partir del 1 de junio de 1944.



*Del Regimiento núm. 33*

Cabo Francisco Jodar Poveda, a partir del 1 de julio de 1944.  
 Otro, Ramón Ruiz Morata, a partir del 1 de julio de 1944.  
 Otro, José Micó Rivera, a partir del 1 de julio de 1944.  
 Otro, Felipe López García, a partir del 1 de julio de 1944.  
 Otro, Vicente García Pérez, a partir del 1 de julio de 1944.  
 Otro, Francisco Martínez Rubio, a partir del 1 de julio de 1944.  
 Otro, Carlos Granell Domenech, a partir del 1 de julio de 1944.  
 Otro, Alfonso López García, a partir del 1 de julio de 1944.  
 Otro, Agustín Leandres Morcillo, a partir del 1 de julio de 1944.  
 Otro, Gonzalo Guillén Moliner, a partir del 1 de julio de 1944.  
 Otro, Daniel López Cortés, a partir del 1 de julio de 1944.  
 Otro, José Medina Abadía, a partir del 1 de julio de 1944.  
 Otro, Ginés García Valera, a partir del 1 de julio de 1944.  
 Otro, Manuel Gémiz González, a partir del 1 de julio de 1944.  
 Otro, Diego González Flores a partir del 1 de julio de 1944.  
 Otro, Vicente Tena Almela, a partir del 1 de julio de 1944.  
 Otro, Ramón Botella Peral, a partir del 1 de julio de 1944.  
 Otro, Antonio Guirado Soto, a partir del 1 de julio de 1944.  
 Otro, Vicente Micó Clemente, a partir del 1 de julio de 1944.  
 Otro, Luis Guaita Valera, a partir del 1 de julio de 1944.  
 Otro, Matías Alacid Cascales, a partir del 1 de julio de 1944.  
 Otro, Antonio Guirao Bretan, a partir del 1 de julio de 1944.  
 Otro, Eulalio Mateos Rojo, a partir del 1 de julio de 1944.  
 Otro, Bernabé Mimbrenas García, a partir del 1 de julio de 1944.  
 Otro, Francisco Soldeilla Gredilla, a partir del 1 de julio de 1944.  
 Otro, Monserrate Mateo Rodríguez, a partir del 1 de julio de 1944.  
 Otro, Alfonso González Pérez, a partir del 1 de julio de 1944.  
 Otro, Antonio Hernández Ruiz, a partir del 1 de julio de 1944.  
 Otro, Francisco González Fernández, a partir del 1 de julio de 1944.  
 Otro, Trino Todoli Lillo, a partir del 1 de julio de 1944.

*Del Regimiento núm. 42*

Cabo Alfonso Martínez González, a partir del 1 de octubre de 1943.  
 Otro, Gabriel Saiz García, a partir del 1 de octubre de 1943.  
 Otro, Lorenzo García González, a partir del 1 de octubre de 1943.

*Del Regimiento núm. 44*

Cabo Juan Riera Bach, a partir del 1 de agosto de 1944.

*Del Regimiento núm. 45*

Cabo Filomeno Maestre Mateo, a partir del 1 de junio de 1944.

*Del Regimiento núm. 47*

Cabo Florencio Mancocho Díaz, a partir del 1 de mayo de 1944.  
 Otro, Félix Fernández Mera Mata, a partir del 1 de julio de 1944.

*Del Regimiento núm. 50*

Cabo Rafael Miravalles Miravalles, a partir del 1 de julio de 1944.  
 Otro, Rafael Molina Payá, a partir del 1 de julio de 1944.  
 Otro, José Martínez Campos, a partir del 1 de julio de 1944.  
 Otro, Luis Pastor Penabat, a partir del 1 de julio de 1944.  
 Otro, Francisco García Martínez, a partir del 1 de julio de 1944.  
 Otro, Faustino Gorbe Garijo, a partir del 1 de julio de 1944.  
 Otro, Gaspar Salvador Miralles, a partir del 1 de junio de 1944.  
 Otro, José Latorre García, a partir del 1 de julio de 1944.  
 Otro, José Garrido Cano, a partir del 1 de junio de 1944.  
 Otro, Manuel Luna Rodríguez, a partir del 1 de julio de 1944.  
 Otro, Vicente Lage Fábregat, a partir del 1 de julio de 1944.  
 Otro, Francisco García García, a partir del 1 de junio de 1944.  
 Otro, Francisco Gallardo Martín, a partir del 1 de julio de 1944.  
 Otro, Joaquín Martínez Argües, a partir del 1 de junio de 1944.  
 Otro, Andrés Galera Lozano, a partir del 1 de junio de 1944.  
 Otro, José Royo García, a partir del 1 de julio de 1944.  
 Otro, Manuel Martínez Gracia, a partir del 1 de julio de 1944.  
 Otro, Juan Sánchez Checa, a partir del 1 de julio de 1944.  
 Otro, José Martínez Armengol, a partir del 1 de julio de 1944.  
 Otro, Angel Cañibano Martín, a partir del 1 de junio de 1943.  
 Otro, Joaquín Climent Ferri, a partir del 1 de julio de 1944.  
 Otro, Alejandro Armero Olivares, a partir del 1 de junio de 1944.  
 Otro, Pedro García Campillón, a partir del 1 de junio de 1944.  
 Otro, Miguel García Muñoz, a partir del 1 de mayo de 1944.  
 Otro, Emilio González Palacios, a partir del 1 de junio de 1944.  
 Otro, Felipe López Magraner, a partir del 1 de junio de 1944.

*Del Regimiento núm. 71*

Cabo Anastasio Fernández Toribio, a partir del 1 de junio de 1944.  
 Otro, Federico Aguayo Prados, a partir del 1 de agosto de 1944.  
 Otro, Antonio de Vega García, a partir del 1 de agosto de 1944.  
 Otro, Julián Casarrubios López, a partir del 1 de junio de 1944.

- Otro Angel del Rey Navarro, a partir del 1 de junio de 1944.  
 Otro, Anastasio Fernández Toribio, a partir del 1 de junio de 1944.

*Del Regimiento núm. 74*

Cabo José Gómez Lasso, a partir del 1 de noviembre de 1942.

*Del Regimiento de Costa de Marruecos*

Cabo Rodolfo Ortega González, a partir del 1 de agosto de 1944.  
 Otro, José Fuentes Martínez, a partir del 1 de agosto de 1944.  
 Otro, Francisco Vicente Hernández, a partir del 1 de agosto de 1944.  
 Otro, José López Cordeiro, a partir del 1 de agosto de 1944.  
 Otro, Angel Vaquero Estefani, a partir del 1 de agosto de 1944.  
 Otro, Evaristo Valero Nieto, a partir del 1 de agosto de 1944.  
 Otro, Santiago Uria Zúñiga, a partir del 1 de agosto de 1944.  
 Otro, Higinio Moretilla del Castillo, a partir del 1 de agosto de 1944.  
 Otro, Antonio Moriana Casado, a partir del 1 de agosto de 1944.  
 Otro, Columbiano Vélez López, a partir del 1 de agosto de 1944.  
 Otro, Elodoro García Dávila, a partir del 1 de agosto de 1944.  
 Otro, Benifacio Merino Bernal, a partir del 1 de agosto de 1944.  
 Otro, Manuel Martínez Castro, a partir del 1 de agosto de 1944.  
 Otro, Miguel Masdeu Terradellas, a partir del 1 de agosto de 1944.  
 Otro, Manuel García Arcaya, a partir del 1 de agosto de 1944.  
 Otro, Plácido Puig Salvador, a partir del 1 de agosto de 1944.  
 Otro, Serafín Baltasar Fernández, a partir del 1 de agosto de 1944.  
 Otro, José Alonso Pérez, a partir del 1 de agosto de 1944.  
 Otro, José Fernández Sánchez, a partir del 1 de agosto de 1944.  
 Otro, Julio Doniz Lorenzo, a partir del 1 de agosto de 1944.  
 Otro, Pedro Bujanda Sarasola, a partir del 1 de agosto de 1944.  
 Otro, José Moya la Haba, a partir del 1 de agosto de 1944.  
 Otro, Francisco Mediona Fernández, a partir del 1 de agosto de 1944.  
 Otro, Aurelio González Rodríguez, a partir del 1 de agosto de 1944.  
 Otro, Juan José García Blázquez, a partir del 1 de agosto de 1944.  
 Otro, Francisco Valencia Salmón, a partir del 1 de agosto de 1944.  
 Otro, Eufrasio García Ruiz, a partir del 1 de agosto de 1944.  
 Otro, Antonio Santos Carmona, a partir del 1 de agosto de 1944.  
 Otro, Justo Vázquez Velasco, a partir del 1 de agosto de 1944.  
 Otro, Manuel Alvarez Cabrera, a partir del 1 de agosto de 1944.  
 Otro, Tomás Bercianos Miguel, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Emilio Rosas Cerro, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Antonio Melero Lilián, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Leovigildo Francos Clémente, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Manuel Frontón Ledo, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Enrique Gómez Alcaiz, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Aureliano Bartolomé Gil, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Pedro Pancorbo Alcalde, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Enrique Fres Casuni, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Rafael Marcos Delgado, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Agustín García Gaillet a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Rafael Pedrajas Maragón, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Agapito Fernández Moreno, a partir del 1 de agosto de 1944.

#### *Del Parque y Maestranza de La Coruña*

Cabo José Cabrera Iglesia, a partir del 1 de agosto de 1944.

#### *Del Parque de Zaragoza*

Cabo Jesús Alejandro Borque, a partir del 1 de agosto de 1944.

#### *Del Parque de Valencia*

Cabo Antonio Ruiz-Marco, a partir del 1 de mayo de 1944.

Otro, Martín Narváez Zabalza, a partir del 1 de febrero de 1944.

Otro, Enrique Teruel Cantos a partir del 1 de julio de 1942.

Otro, Antonio Folch Folch, a partir del 1 de diciembre de 1942.

Otro, Luis Peris Puerto, a partir del 1 de abril de 1943.

#### *Del Grupo Independiente Antiaéreo de Baleares*

Cabo Antonio Gallur Alberto, a partir del 1 de mayo de 1944.

Otro, Gustavo Higón Castigral, a partir del 1 de enero de 1944.

#### *Del Grupo Independiente Antiaéreo de Canarias*

Cabo Juan Rodríguez Arias, a partir del 1 de febrero de 1944.

#### *De la Escuela de Aplicación y Tiro*

Cabo Benjamín Casfete Corbacho, a partir del 1 de abril de 1943.

#### *De la Academia*

Cabo Ángel Sánchez Madejón, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Francisco Mariscal Gómez, a partir del 1 de julio de 1944.

Otro, Manuel López Diana, a partir del 1 de julio de 1944.

#### INGENIEROS

##### *Del Grupo mixto núm. 1*

Cabo Lorenzo Ferragut Mascaró, a partir del 1 de mayo de 1944.

##### *Del Grupo mixto núm. 2*

Cabo Jaime Torres Marcaró, a partir del 1 de julio de 1944.

Otro, Pedro Gómez Montoya, a partir del 1 de julio de 1944.

Otro, Manuel Caldes Menéndez, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Teodoro Fernández Quevedo, a partir del 1 de julio de 1943.

Otro, Antonio Bustamante Poás, a partir del 1 de julio de 1944.

##### *Del Regimiento de Zapadores núm. 3*

Cabo José Marco Granell, a partir del 1 de mayo de 1944.

Otro, José María Castellvi, a partir del 1 de mayo de 1944.

Otro, Vicente Estrucms Olmos, a partir del 1 de mayo de 1944.

Otro, Osvaldo Cuenca González, a partir del 1 de mayo de 1944.

Otro Alfonso Escribano Fernández, a partir del 1 de mayo de 1944.

Otro, José Gómez Pérez, a partir del 1 de mayo de 1944.

##### *Del Regimiento mixto núm. 4*

Cabo Juan Almeida Santana, a partir del 1 de octubre de 1943.

##### *Transmisiones núm. 4*

Cabo Francisco Poujarniscle Regi, a partir del 1 de diciembre de 1941.

##### *Del Regimiento Zapadores núm. 5*

Cabo Antonio Barceló Tomá, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Maximiliano Avellán Martínez, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Joaquín Valles Domenech, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, José Domingo Salot Soliveras, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Simón Ródenas Martínez, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro Domingo Alarcón Contreras, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Juan José Cardona Segura, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Prudencio Estévez Picó, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Máximo Caballero Tebar, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro Salvador Beltrán Sánchez, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Manuel Pardina Carruesco, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Enrique Martí Llorca, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Angel Avellán Ríos, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Pedro Molero Riquelmer, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, José, Antonio Civera, Cervera, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Arturo Cervero Martínez, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Carlos Cervera Subicla, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Antonio Faritón Mateo, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Miguel Mingiéz Palomar, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Manuel Andrés Hernández, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, José Baeza Linares, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro Francisco Barsalobre Martínez, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, José Clavijo García, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Andrés Guarinos Sicilia, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Juan Castillo Moreno, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Antonio Leal Tomás, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, José González Miralles, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Fermín Albañil González, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Eduardo Menoyo Lahuerta, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Luis López Gea, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro Pedro Abad García, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Ramón Minguéz Baixualí, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Salvador González Saura, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Pedro Hergueta Coronado, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Rafael García Vergara, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Antonio Grande Alarcón, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Pedro Jiménez Bonaque, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Eduardo Ferrando Fayos, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Vicente Salort Tomás, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Jaime Navarro Aliques, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Luis de Frías Pragnas, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Antonio Martínez Rocamora, a partir del 1 de julio de 1944.

Otro, Pascual Molina Bosque, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, José, Olmos Tortosa, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Francisco Faus Faus, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Vicente Pérez González, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro Pablo Sanz Escribano, a partir del 1 de julio de 1944.

Otro, Jesús Clemente Mañez, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Joaquín Busquier Gil, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Francisco Sabater Cerezo, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro Bautista Escrivá Sannicasio, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, José Rovira Fuchol, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Ignacio Rojo Medina, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Andrés Torres Solano, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Conrado Sánchez Ortega, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Rafael Pérez Lacalle, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Juan Bernabéu Plá, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Javier Hernández Mirabel, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Francisco Mendoza Más, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Asensio García Castejón, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Eduardo Pérez López, a partir del 1 de agosto de 1944.

*Del Regimiento Zapadores del 1 Cuerpo de Ejército*

Cabo Pedro Quirós Almedro, a partir del 1 de julio de 1944.

*Del Regimiento de Transmisiones del Ejército*

Cabo Manuel Casas Algora, a partir del 1 de junio de 1944.

*Del Centro de Transmisiones del Ejército*

Cabo Antonio Miró Arrecio, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, Nicolás Magraner García, a partir del 1 de noviembre de 1944.

Otro, Gabriel Vives Seguí, a partir del 1 de julio de 1943.

*Del Parque Central de Transmisiones*

Cabo Julio Pascual García, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Agapito Povedano Sanz, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Eusebio Ferreiro Rojas, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Rafael Fernández de la Fuente, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Manuel Martín Ampudia, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Juan Alonso Benavente, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Vicente García Hernán, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Eulalio Marín Beltrán, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Antonio Rodríguez Rincón, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Santiago Tobias Fernández, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Antonio García Villagrán, a partir del 1 de octubre de 1944.

*Del batallón de Transmisiones del V Cuerpo de Ejército*

Cabo Eugenio del Cerro Gonzalvo, a partir del 1 de julio de 1944.

Otro, Ramón Sempere Capuz, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Tomás Pérez Gracia, a partir del 1 de julio de 1944.

*De al Agrupación de batallones de Zapadores Ferroviarios*

Cabo Manuel Casado Pérez, a partir del 1 de abril de 1943.

*Del Parque y Talleres de Automovilismo*

Cabo Francisco de la Calle de la Rosa, a partir del 1 de julio de 1944.

Otro, Matías Mereño Villalobos, a partir del 1 de julio de 1944.

*Del Grupo de Automovilismo de Baleares*

Cabo Jorge Bonni Aguiló, a partir del 1 de mayo de 1944.

*Del Grupo de Automovilismo de Canarias*

Cabo Leonaldo Wals Wals, a partir del 1 de junio de 1943.

*Del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército Marroquí*

Cabo Marcelino Muñoz Laceta, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Constantino Gómez Gómez, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, José Hernández Mondéjar, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Francisco Ibañez Sánchez, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Julián Herrero Sierra, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Ricardo Borrel Paeró, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Juan Monfort Arcón, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Vicente Máñez Pradas, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, D. Manuel Teodoro Lago, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Francisco Galices López, a partir del 1 de junio de 1944.

*Del Servicio Militar de Ferrocarriles*

Cabo Andrés González Martín, a partir del 1 de abril de 1943.

*Del batallón de Automóviles de Marruecos*

Cabo Juan Llobet Canudas, a partir del 1 de julio de 1944.

Otro, Ignacio Odena Beltrán, a partir del 1 de julio de 1944.

Otro, Antonio Gómez Ortega, a partir del 1 de julio de 1944.

Otro, Andrés Artero Sánchez, a partir del 1 de julio de 1944.

Otro, Bienvenido Bayo Torres, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, José Ruiz Martín, a partir del 1 de junio de 1944.

*Agrupación de Moviliación y Prácticas de Ferrocarriles*

Cabo Antonio Carmona Salvador, a partir del 1 de diciembre de 1943.

Otro, José Ríos Fernández, a partir del 1 de septiembre de 1943.

Otro, Félix Jiménez Martín, a partir del 1 de septiembre de 1943.

*Del Regimiento Zapadores del X Cuerpo de Ejército*

Cabo Juan Hernández López, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Francisco Martínez García, a partir del 1 de julio de 1944.

*De la Escuela de Automovilismo del Ejército*

Cabo Miguej Coro Ubieta, a partir del 1 de agosto de 1944.

INTENDENCIA

*De la Agrupación de Tropas núm. 2*

Cabo Martín Palomino Chaves, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Francisco Liébana Alba, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Juan Guidoné García, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Miguel Domínguez Sañudo, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, José Hermoso Cortés, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Antonio López Rodríguez, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Francisco Domínguez Santos, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Francisco del Castillo Matariz, a partir del 1 de agosto de 1943.

Otro, Andrés Hernández de Diego, a partir del 1 de septiembre de 1944.

*De la Agrupación de Tropas núm. 5*

Cabo Bernabé Asensio Asensio, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Tomás Bautista Valeira, a partir del 1 de agosto de 1944.

*Del Grupo de Tropas de la novena Región Militar*

Cabo Bernabé López Espinosa a partir del 1 de junio de 1944.

*Del Grupo de Tropas de Canarias*

Cabo Antonio García Suárez, a partir del 1 de septiembre de 1943.

Otro, Juan Guillén de la Rosa, a partir del 1 de junio de 1943.  
Otro, Antonio Gil Delgado, a partir del 1 de agosto de 1944.

## SANIDAD MILITAR

*De la Agrupación Militar núm. 4*  
*Cuerpo Ejército de Urgel*

Cabo Miguel Martínez Aparicio, a partir del 1 de agosto de 1944.

*De la Agrupación núm. 10 del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo*

Cabo Apolino Mayoral Yáñez, a partir del 1 de noviembre de 1944.

*De la Agrupación de la sexta Región*

Cabo Antonio García Merino, a partir del 1 de julio de 1944.

*De la tercera Agrupación*

Cabo Vicente Alemany Alemany, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Joaquín Callado Gómez, a partir del 1 de septiembre de 1944.

## VETERINARIA

*De la Agrupación de Tropas de la primera Región*

Cabo Ricardo González Mendoza, a partir del 1 de julio de 1944.

Otro, Ramón Vázquez González, a partir del 1 de julio de 1944.

## VARIOS

*De la Escuela Central de Educación Física*

Cabo Crispulo Martín-Caro Salazar, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Buenaventura Fernández Núñez, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Alejandro Rocha Morales, a partir del 1 de septiembre de 1944.

*Del Regimiento de Defensa Química*

Cabo Ubaldo Bermejo Reguera, a partir del 1 de mayo de 1943.

Otro, Feliciano San Segundo Martín, a partir del 1 de agosto de 1943.

*De la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor*

Cabo Antonio Revert Revert, a partir del 1 de marzo de 1944.

*De la Compañía de Destinos del VII Cuerpo de Ejército*

Cabo Santos Huertas Pederoso, a partir del 1 de mayo de 1944.

*Del Gobierno Político Militar de Igni-Sahara*

Cabo Antonio Chamorro Martínez, a partir del 1 de febrero de 1943.

Otro, Antonio León López, a partir del 1 de junio de 1943.

Otro, Rogelio Velbuena Donoso, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, José Díaz-Velasco Rodríguez, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Juan Romero Cuevas, a partir del 1 de julio de 1943.

Otro, Julio Gramaje Llopis, a partir del 1 de julio de 1944.

Madrid, 4 de octubre de 1944.

ASSENSIO

## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

## MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Próxima la fecha en que ha de ser elevado al estudio y aprobación de las Cortes Españolas el proyecto de presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1945, se ha estimado de suma conveniencia señalar las normas de carácter general que deben seguirse en su preparación, para que no se interrumpa la obra de nivelación económica del país.

Premisas indispensables para la consecución de dichos fines han de ser la máxima ponderación y sinceridad en la evaluación de los gastos y la firmeza en el señalamiento de los tributos y gravámenes que hayan de cubrirlos, tanto en cuanto a las atenciones ordinarias y extraordinarias del Estado se refiere, como en las que afectan a los organismos autónomos.

Por ello, este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Primero. La preparación del proyecto de Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1945 se ajustará exactamente a los preceptos contenidos en la presente Orden.

Segundo. La estructura del presupuesto general ordinario conservará la misma distribución por Capítulos, Artículos, Grupos y Conceptos que viene

teniendo desde 1934, y los Conceptos se numerarán correlativamente dentro de cada Grupo; a fin de facilitar todo lo posible las operaciones que su ejecución origine.

En la expresión de los conceptos se empleará la mayor concisión y claridad posibles, evitando el uso de la locución "etcétera" u otras indeterminadas a ambiguas que consistan en realizar gastos, que no se refieran exactamente a los comprendidos en el Capítulo y Artículo en que cada partida figura.

Tercero. La totalidad de los gastos proyectados no podrá exceder en ningún caso a la suma de los diversos créditos autorizados para el año 1944, adicionada por el importe que represente la ejecución de lo dispuesto en Leyes aprobadas durante 1944.

Los ingresos necesarios para hacer frente a la suma de los gastos presupuestados se obtendrán precisamente entre las contribuciones, impuestos y demás recursos establecidos, sin incluir el producto de emisiones de Deuda pública.

Cuarto.—Con independencia del Presupuesto ordinario a que se viene aludiendo, los Departamentos ministeriales que hayan de realizar gastos de primer establecimiento, de carácter reproductivo, que excedan considerablemente en su cuantía del gasto normal atribuido a las construcciones y adquisiciones permanentes, e que sean de excepcional repetición, podrán for-

mular también anteproyectos de Presupuesto extraordinario.

La cuantía de este Presupuesto no podrá ser superior a la cuarta parte de la fijada para el Presupuesto general ordinario y los créditos en él consignados podrán cubrirse con los ingresos sobrantes del Presupuesto ordinario o con emisiones de Deuda pública.

Quinto.—Antes de proceder a la redacción de los anteproyectos expresados, cada Ministerio realizará una revisión de los créditos comprendidos en los Presupuestos actuales, a fin de reducir para el próximo aquellos que, conforme a los resultados del ejercicio anterior y a la marcha del vigente, se estimen excesivos o susceptibles de eliminación.

En cuanto a los nuevos gastos a incluir por servicios creados durante la vigencia del actual Presupuesto, se procurará que la estimación de sus necesidades se realice con la máxima austeridad.

Sexto.—Los referidos anteproyectos constarán de dos partes: Resumen o estado Tetra A y pormenor, acompañándose a ellos un estado numérico de diferencias que contendrá por columnas la expresión del capítulo, artículo, grupo y concepto, la cifra anual asignada a cada uno de ellos en el Presupuesto de 1944 y las diferencias en más o en menos que, con relación a éstos, impliquen los créditos del anteproyecto.

Formando parte de este estado o con independencia del mismo se remitirá también una Memoria en la que, con el mismo orden con que aparezcan los créditos se expliquen las diferencias en aumento o baja que acuse el aludido estado de diferencias.

Todos estos documentos deberán remitirse por los distintos Ministerios a este de Hacienda en ejemplares duplicados, antes del día 15 de octubre próximo, entendiéndose que, cuando en dicha fecha no hayan sido remitidos, se considerarán como anteproyectos del Departamento que en tales condiciones se encuentre, los Presupuestos aprobados a favor del mismo en 1944 con deducción de las dotaciones que en aquéllos figuren para gastos a realizar por una sola vez.

Séptimo.—A los anteproyectos de Presupuestos podrán acompañarse también propuestas de articulado a incluir en la Ley de aprobación de los mismos, siempre que su texto comprenda exclusivamente las normas que se estimen indispensables para la administración de los créditos a que se refieren y sin que, en ningún caso, contengan modificaciones de otras Leyes o de preceptos de carácter general en vigor.

Octavo.—Los Presupuestos de Ingresos y Gastos de los Organismos autónomos a que se refieren las Leyes de 5 de noviembre de 1940 y 13 de enero de 1943, se tramitarán y aprobarán en la forma establecida en las disposiciones porque, respectivamente, se rijan, formándose con ellos un Apéndice o adición de los generales del Estado.

Noveno.—Se considerarán nulos de pleno derecho los actos que, a partir de 1 de enero de 1945, realicen los Organismos expresados en el número anterior, cuyos presupuestos no figuren insertos en el Apéndice a que el mismo alude. Los Gestores, Administradores, representantes o funcionarios de estos Organismos que exijan o perciban alguna exacción no autorizada en los Presupuestos aprobados, incurrirán en la responsabilidad que establece el artículo 224 del Código penal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 13 de marzo de 1943.

A los fines de esta Orden se considerarán comprendidos entre los Organismos autónomos antes citados las propias Direcciones Generales o dependencias de los Ministerios, en cuanto realicen cometidos de los señalados en la Ley de 13 de marzo de 1943, aunque no lleguen a constituir Caja o Fondo, comprendiéndose entre las exacciones que dicha Ley señala las cantidades a distribuir entre funcionarios, por motivo de gestión, participación en impuestos o derechos de cualquier clase que perciban y no figuren consignados en los Presupuestos generales del Estado.

Los proyectos de Presupuestos de los Organismos autónomos deberán remitirse a la Intervención general del Estado en unión de la Memoria y avance de liquidación del ejercicio en curso como inexcusablemente está ordenado antes del día 15 de noviembre próximo.

Décimo.—En los Presupuestos no se podrán crear tributos, exacciones, tasas, derechos, arbitrios u otros gravámenes; ampliar la base de los exis-

tentes, ni aumentar sus tarifas, lo que sólo podrá imponerse mediante Ley especial aprobada por las Cortes.

Undécimo.—Las Diputaciones y Ayuntamientos aprobarán sus Presupuestos para el año 1945 conforme a las disposiciones en vigor, pero con estricta observancia de las siguientes limitaciones.

a) No podrán establecer exacciones, derechos, tasas o gravámenes de ninguna clase que no estén autorizados en el Estatuto Municipal, en el Provincial o en Leyes posteriores.

El Ministerio de Hacienda vigilará por medio de sus Delegaciones en las provincias para que las Corporaciones locales y provinciales no establezcan gravámenes por aplicación extensiva de autorizaciones legales de carácter general, ni eleven las cuotas y tarifas en forma superior a la permitida por las Leyes vigentes.

b) No podrán acordar ningún Presupuesto extraordinario sin que previamente haya sido aprobado por el Ministerio de la Gobernación, previo informe favorable del de Hacienda o por el Consejo de Ministros, en caso de discrepancia entre ambos Ministerios.

Duodécimo.—Se tendrá por reproducido, siendo de aplicación al Presupuesto del próximo ejercicio, lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de fecha 30 de septiembre de 1943.

Madrid, 28 de septiembre de 1944.

J. BENJUMEA

Ilmo Sr. Subsecretario de Hacienda.

(Del B. O. del Estado núm. 281.)

## ADQUISICIONES - CONCURSOS.

### HOPITAL MILITAR «CALVO SOTELO».

Hasta el día 20 del actual se admiten proposiciones, de diez a las trece horas, para suministrar víveres y artículos necesarios en este Establecimiento, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la administración del mismo, correspondiente a las atenciones en el mes de noviembre próximo.

Murcia, 1 de octubre de 1944.

Núm. 1.224

P. 3—3, a.

### REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUMERO 18

Necesitando adquirir este Regimiento chapas reglamentarias para cintos, es-

culos para artificieros, apuntadores, radiotelegrafistas, telefonistas, telemetristas, conductores de automóviles y otros efectos cuyo detalle se halla expuesto en las oficinas de Mayoría del Regimiento, se sacan a concurso reglamentario para los que deseen formular la correspondiente oferta, que se dirigirá en sobre cerrado al teniente coronel del Regimiento, siendo los gastos de este anuncio por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 5 de octubre de 1944.

Núm. 1.237

P. 3—3.

### DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

Para la adquisición de fichas y carpetas-expedientes de cartulina, se reciben ofertas hasta las doce horas del día 10 del próximo noviembre

en la Jefatura de la segunda Sección de Estado Mayor de esta Dirección General (Guzmán el Bueno, 122), en donde se encuentran los pliegos de condiciones a disposición de los oferentes.

La apertura de pliegos se efectuará en el día y hora antes mencionados.

El importe de este anuncio será por cuenta de la casa a quien se le adjudique.

Madrid, 9 de octubre de 1944.

P. 3—2.

### GRUPO DE SANIDAD MILITAR DE LA NOVENA REGION

Necesitando este Grupo adquirir el material de cocina que se expresa a

continuación, se hace saber por medio del presente anuncio, para que los industriales a quienes pueda interesar, presenten sus proposiciones, dentro del plazo de quince días a partir desde la publicación del presente anuncio, al capitán mayor.

Las facturas estarán sujetas al 1,30 por 100 y el importe del presente anuncio será de cuenta de los adjudicatarios:

- 1 olla de 300 plazas.
- 1 olla de 200 plazas
- 2 ollas de 150 plazas.
- 4 ollas de 100 plazas.
- 4 ollas de 50 plazas.
- 4 ollas de 25 plazas.
- 1 paellera de 300 plazas.
- 1 paellera de 200 plazas.
- 2 paelleras de 150 plazas.
- 4 paelleras de 100 plazas.
- 4 paelleras de 50 plazas.
- 4 paelleras de 25 plazas.
- 16 calderetas de 25 plazas.
- 16 bésugueras de 25 plazas.
- 12 cazos de 1 plaza.
- 12 cazos de media plaza.
- 20 espumaderas.

3 cuchillos grandes.  
200 mondadores de patatas.  
10 aceiteras de 10 litros.  
Granada, 4 de octubre de 1944.

Núm. 1.234.

P. 3-3.

### REGIMIENTO DE INFANTERIA EXTREMADURA NUM. 15

Requeriendo este Regimiento adquirir el material que a continuación se indica; se saca a concurso, para que todos aquellos industriales a quienes puedan interesarle, formulen sus ofertas al teniente coronel mayor, hasta las doce horas del día 15 de octubre próximo.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios, y estando las facturas sujetas al descuento del 1,30 por 100 de pagos al Estado. Este material deberá ser puesto en Almacén de este Cuerpo libre de todo gasto.

### Material a adquirir

- Seis paelleras de 250 plazas.
- 2.500 platos soperos.
- 3.000 platos llanos.
- 2.500 vasos para agua.
- 300 jarras de aluminio de dos litros o hierro estafiado.
- 200 cafeteras de aluminio o hierro estafiado de doce plazas.
- 200 bésugueras de hierro estafiado de doce plazas.
- 200 perolas de hierro estafiado de doce plazas.
- 200 cazos de aluminio o hierro estafiado de media plaza.
- 200 espumaderas de aluminio o hierro estafiado de media plaza.
- 100 mesas de mármol, con pies de hierro, de 2,50 por 0,80 metros.
- 200 bancos de madera adaptables a las mesas.
- 25 monturas para caballos de oficial.
- 300 mantas para ganado.
- Algeciras, 26 de septiembre de 1944.

Núm. 1212

P. 6-4 g.

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración**

## ANUNCIOS

**GREGORIO ALVAREZ LOPEZ**

Panadero

La Tercia - MINGLANILLA (Cuenca)

**DISPONIBLE**

**POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO**

### DIARIO OFICIAL

Terminada la tirada del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, con el cuadro de inutilidades, formularios e índice alfabético correspondientes, se hace presente, a fin de que cuantos deseen adquirirlo soliciten de esta Dirección el número de ejemplares que les sean necesarios, adjuntando su importe, al precio de cinco pesetas ejemplar, más 0,40 pesetas por cada cinco ejemplares o fracción para franqueo certificado, siempre que los destinatarios sean Entidades oficiales con derecho a franquicia.

En evitación de que las sumas recibidas puedan ser aplicadas erróneamente a concepto distinto, esta Dirección ruega a los peticionarios indiquen el número de giro, importe de éste y estafeta de Correos por la que se cursa, caso de no ser ésta la de la localidad del imponente.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que reciban los cargos por conducto de la Caja Central Militar, se abstendrán de enviar cantidad alguna por los pedidos que hagan, pues por la mencionada Caja le serán pasados los correspondientes cargos.

LA DIRECCION

Federico Garrido Juan

SERRERIA MECANICA

San Antonio, 18

CANALS (Valencia)

Salvador Ferri Insa

FABRICA DE GENE-  
ROS DE PUNTO - FA-  
BRICA DE HARINAS

CANALS (Valencia)

Vicente Romero del Olmo

INDUSTRIA BLANCA

Estación, 13

MINAYA (Albacete)

ADOLFO  
FERNÁNDEZ  
FERNÁNDEZ

EXPORTADOR DE  
VINOS Y FABRICA DE ALCOHOLES

Teléfono 3

SOCUÉLLAMOS (Ciudad Real)

# Mutua Valenciana sobre Accidentes del Trabajo

Fundada en 1913

Domicilio social:

Colón, 82 - Teléfono 14575

**VALENCIA**

Seguros que practica en forma mutua:  
**Accidentes del trabajo.**  
**Accidentes individuales.**  
**Responsabilidad civil.**  
**Incendios.**  
**Asistencia social (Seguro de Enfermedad)**

Declarada colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la prestación total de los Servicios del Seguro Obligatorio de Enfermedad en toda la región valenciana, por orden ministerial del 1 de junio de 1944 (B. O. del 11 de junio).

Anuncio autorizado por la Dirección General de Seguros en 17 de junio de 1944

VIUDA DE

Miguel García Catalán

ALMACENISTAS

DE VINOS Y LICORES

Calle Carlos III, núm. 19

Teléfono 1788

Proveedor de las Unidades Militares de la capital y suministros al Ejército

**PAMPLONA (Navarra)**

**PESCADERÍA  
CORUÑESA  
PESCADOS**

Calle Cuatro Reyes, núm. 2

Teléfono 157

PROVEEDOR DEL EJERCITO

**HUESCA**

**ALMIDONES  
Y DERIVADOS**

**MARCA**

**“LEUMAS”**

**J Á T I V A  
(Valencia)**